

De los q̄d̄os vaigo que de los que no lo  
son el zorcio de la armada y acudir  
al aduensa de los reynos y su toque  
Ordo y ondan a su obligacion los  
los animarios de los que se armen  
cada uno segun su calidad y Posi  
bilidad para acudir a lo que se oler.  
mandare en forma que se aca  
tun grado y a las armas de los q̄d̄os  
vaigo que buer en los lugares de  
su jurisdiccion y q̄d̄os se oler de las  
armas que tuvieran

**Vij** y Aunque por lo pasado estabare  
quello que cada un d̄o de lugar  
viere armas a los soldados que lo  
cabe por la primera vez y ellos fue  
sen obligados a conservarlas en  
tanta que fue sen en servicio  
y quando no lo fue sen en servicio y  
quando no lo fue sen a un d̄o en con  
ellas a las que tuvieran y regimienas.  
Para que les p̄o veasen de otras  
a razora y azer bien y merced a los lu  
gares de ese partido y su jurisdiccion  
y eximidos de mandado que por cuenta  
reemigazion de seden las armas  
que faltaren para que con las que  
tiene en ser ese partido que de ar  
mada caben que se aca litare.

